

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00558

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Corregir la demandada o aclarar lo pertinente, pues la misma se observa dirigida al JUEZ DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA).

2.- Ampliar los hechos 8° y 9°, explicando con precisión y claridad, las razones por las que se invocan como causales de divorcio, las previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 154 del Código Civil.

3.- Cumplir respecto de los testimonios solicitados, lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

4.- Indicar el lugar de domicilio común anterior de los cónyuges.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b7f22bf136b77990f0037f520cc04326b1de162811faed35d03444757c2c72**

Documento generado en 18/07/2022 10:29:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**